

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado No. 630014003006-2018-00306-00

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, visible en el archivo 04 digital, esta judicatura dispone **requerir** a la profesional en mención, a fin de que aclare especialmente las entidades bancarias sobre las cuales pretende solicitar la medida de embargo, teniendo en cuenta para el efecto, las cautelas ya decretadas y comunicadas respecto a la demandada (véase la pg. 40, 41 y 56, archivo 01),

Así mismo, para que manifieste si las condiciones financieras de la demandada han cambiado, en lo respecta, precisamente, a las entidades bancarias que ya fueron oficiadas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JSMZ.
(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 130 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1e42955c04282b51b294950197c0c0b3afccc6e8933cf92bf787fb194db20a3c

Documento generado en 11/08/2022 10:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>